

Memorando Nro. MERNNR-CZS-2019-0468-ME

Zamora, 29 de agosto de 2019

**PARA:** Sr. Mgs. Rodrigo Aguayo Zambrano  
**Director Jurídico de Minería**

**ASUNTO:** Atención de solicitud de información de los permisos de minería artesanal LIDIA código 60000145, ARCENIO código 60000146, EL CHURO código 60000171, KARITO código 60000097, LA CLARA código 60000105 y RIO ELVIRA código 60000144.-

De mi consideración:

En atención a su memorando nro. MERNNR-DJM-2019-0071-ME de fecha 28 de agosto de 2019, en el cual solicita información del proceso de otorgamiento de los permisos de minería artesanal LIDIA código 60000145, ARCENIO código 60000146, EL CHURO código 60000171, KARITO código 60000097, LA CLARA código 60000105 y RIO ELVIRA código 60000144, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

**Respecto al numeral 1**, que solicita: *“Cronología del proceso de otorgamiento de los permisos de minería artesanal, en especial de la fecha de presentación de las solicitudes, la autorización del permiso provisional hasta las resoluciones de otorgamiento...”*, y revisados los expedientes administrativos que corresponden a los permisos artesanales en mención, se desprende:

Nombre del área: **“KARITO”**.  
Código: **60000097**.  
Titular: **JAPON CABRERA KATTY MARIUXI**.  
Ubicación: **Parroquia(s) Quilanga, cantón(es) Quilanga, provincia(s) Loja**.  
Extensión: **06 hectáreas mineras**.  
Mineral: **Metálico**.

**Resumen:**

- 19 de junio de 2015.- El/la administrado/a ingresa su petición y demás documentación solicitando el permiso artesanal denominado KARITO código 60000097.
- 10 de agosto de 2017.- Luego de varias subsanaciones y una vez dada la autorización verbal por parte de la máxima Autoridad del Ministerio de ese entonces, con oficio nro. MM-SZM-S-2017-04277-OF se procede a solicitar los informes correspondientes a la Coordinación Regional de Minas Loja de la ARCOM.
- 15 de agosto de 2017.- Con oficio nro. ARCOM-L-CR-2017-0943-OF, la ARCOM remite los informes favorables para el otorgamiento del permiso.
- 22 de agosto de 2017.- Mediante resolución nro. MM-SZM-S-2017-0911-RM se otorga el **permiso provisional** para realizar labores de minería artesanal, por el plazo de 120 días (inciso 4to y 5to del Art. 5 del A.M. 286 del 25/08/2011).
- 15 de septiembre de 2017.- Mediante escrito el titular ingresa la inscripción del permiso

Memorando Nro. MERNNR-CZS-2019-0468-ME

Zamora, 29 de agosto de 2019

provisional en el Registro Minero de la ARCOM-Loja de fecha 04 de septiembre de 2017.

- 11 de abril de 2018.- Mediante providencia nro. MM-SZM-S-2018-050, se inicia el proceso de extinción del permiso artesanal, por no haber ingresado el acto previo contemplado en el literal b) del art. 26 de la Ley de Minería, dentro del plazo de los 120 días, otorgándole el término de 45 para pruebas de descargo (art. 108 Ley de Minería).
- 28 de mayo de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa una certificación de que dicho acto se encuentra en trámite.
- 28 de junio de 2018.- Mediante resolución nro. MM-SZM-S-2018-0561-RM, se otorga el término de 60 días para que subsane su incumplimiento (art. 108 Ley de Minería).
- 29 de junio de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa el acto administrativo favorable y otorgado por la autoridad competente, contemplado en el literal b) del art. 26 de la Ley de Minería.
- 11 de septiembre de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa la rectificación al acto administrativo detallado anteriormente.
- 15 de enero de 2019.- Mediante resolución nro. MERNNR-CZS-2019-0054-RM se archiva el proceso de extinción del permiso provisional.
- 10 de abril de 2019.- Mediante resolución nro. MERNNR-CZS-2019-0199-RM, se procede a otorgar el **permiso definitivo** para realizar labores de minería artesanal, por el plazo de 10 años, el cual fue legalmente notificado el 11 de abril de 2019.
- Hasta la fecha por parte del titular minero no ha entregado la inscripción del referido permiso.

Nombre del área: **“ARCENIO”**.  
Código: **60000146**.  
Titular: **HIDALGO MARIN PEDRO ARCENIO**.  
Ubicación: Parroquia(s) Quilanga, cantón(es) Quilanga, provincia(s) Loja.  
Extensión: 06 hectáreas mineras.  
Mineral: Metálico.

**Resumen:**

- 15 de septiembre de 2015.- El/la administrado/a ingresa su petición y demás documentación solicitando el permiso artesanal denominado ARCENIO código 60000146.
- 10 de agosto de 2017.- Luego de varias subsanaciones y una vez dada la autorización verbal por parte de la máxima Autoridad del Ministerio de ese entonces, con oficio nro. MM-SZM-S-2017-04277-OF se procede a solicitar los informes correspondientes a la Coordinación Regional de Minas Loja de la ARCOM.
- 15 de agosto de 2017.- Con oficio nro. ARCOM-L-CR-2017-0943-OF, la ARCOM remite los informes favorables para el otorgamiento del permiso.
- 22 de agosto de 2017.- Mediante resolución nro. MM-SZM-S-2017-0876-RM se otorga el **permiso provisional** para realizar labores de minería artesanal, por el plazo de 120 días. (inciso 4to y 5to del Art. 5 del A.M. 286 del 25/08/2011).

Memorando Nro. MERNNR-CZS-2019-0468-ME

Zamora, 29 de agosto de 2019

- 15 de septiembre de 2017.- Mediante escrito el titular ingresa la inscripción del permiso provisional en el Registro Minero de la ARCOM-Loja de fecha 04 de septiembre de 2017.
- 29 de marzo de 2018.- Mediante providencia nro. MM-SZM-S-2018-035, se inicia el proceso de extinción del permiso artesanal, por no haber ingresado el acto previo contemplado en el literal b) del art. 26 de la Ley de Minería, dentro del plazo de los 120 días, otorgándole el término de 45 para pruebas de descargo (art. 108 Ley de Minería).
- 14 de mayo de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa una certificación de que dicho acto se encuentra en trámite.
- 22 de junio de 2018.- Mediante resolución nro. MM-SZM-S-2018-0528-RM, se otorga el término de 60 días para que subsane su incumplimiento (art. 108 Ley de Minería).
- 27 de junio de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa el acto administrativo favorable y otorgado por la autoridad competente, contemplado en el literal b) del art. 26 de la Ley de Minería.
- 11 de septiembre de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa la rectificación al acto administrativo detallado anteriormente.
- 15 de enero de 2019.- Mediante resolución nro. MERNNR-CZS-2019-0048-RM se archiva el proceso de extinción del permiso provisional.
- 10 de abril de 2019.- Mediante resolución nro. MERNNR-CZS-2019-0203-RM, se procede a otorgar el **permiso definitivo** para realizar labores de minería artesanal, por el plazo de 10 años, el cual fue legalmente notificado el 11 de abril de 2019.
- Hasta la fecha por parte del titular minero no ha entregado la inscripción del referido permiso.

Nombre del área: **“RIO ELVIRA”.**  
Código: **60000144.**  
Titular: **ORTEGA CABRERA JORGE.**  
Ubicación: **Parroquia(s) Fundochamba, Quilanga, cantón(es) Quilanga,**  
**provincia(s) Loja.**  
Extensión: **05 hectáreas mineras.**  
Mineral: **Metálico.**

**Resumen:**

- 07 de septiembre de 2015.- El/la administrado/a ingresa su petición y demás documentación solicitando el permiso artesanal denominado RIO ELVIRA código 60000144.
- 10 de agosto de 2017.- Luego de varias subsanaciones y una vez dada la autorización verbal por parte de la máxima Autoridad del Ministerio de ese entonces, con oficio nro. MM-SZM-S-2017-04277-OF se procede a solicitar los informes correspondientes a la Coordinación Regional de Minas Loja de la ARCOM.
- 15 de agosto de 2017.- Con oficio nro. ARCOM-L-CR-2017-0943-OF, la ARCOM remite los informes favorables para el otorgamiento del permiso.
- 23 de agosto de 2017.- Mediante resolución nro. MM-SZM-S-2017-0942-RM se otorga el **permiso provisional** para realizar labores de minería artesanal, por el plazo de 120

Memorando Nro. MERNNR-CZS-2019-0468-ME

Zamora, 29 de agosto de 2019

días (inciso 4to y 5to del Art. 5 del A.M. 286 del 25/08/2011).

-15 de septiembre de 2017.- Mediante escrito el titular ingresa la inscripción del permiso provisional en el Registro Minero de la ARCOM-Loja de fecha 04 de septiembre de 2017.

- 11 de abril de 2018.- Mediante providencia nro. MM-SZM-S-2018-048, se inicia el proceso de extinción del permiso artesanal, por no haber ingresado el acto previo contemplado en el literal b) del art. 26 de la Ley de Minería, dentro del plazo de los 120 días, otorgándole el término de 45 para pruebas de descargo (art. 108 Ley de Minería).

- 14 de mayo de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa el acto administrativo favorable y otorgado por la autoridad competente, contemplado en el literal b) del art. 26 de la Ley de Minería.

- 02 de agosto de 2018.- Mediante resolución nro. MM-SZM-S-2018-0621-RM se archiva el proceso de extinción del permiso provisional.

- 17 de abril de 2019.- Mediante resolución nro. MERNNR-CZS-2019-0235-RM, se procede a otorgar el **permiso definitivo** para realizar labores de minería artesanal, por el plazo de 10 años, el cual fue legalmente notificado el 17 de abril de 2019.

- Hasta la fecha por parte del titular minero no ha entregado la inscripción del referido permiso.

Nombre del área: "EL CHURO".  
Código: 60000171.  
Titular: GAONA HERRERA SERVILIO.  
Ubicación: Parroquia(s) Quilanga, Fundochamba, cantón(es) Quilanga, provincia(s) Loja.  
Extensión: 06 hectáreas mineras.  
Mineral: Metálico.

**Resumen:**

- 16 de septiembre de 2015.- El/la administrado/a ingresa su petición y demás documentación solicitando el permiso artesanal denominado EL CHURO código 60000171.

- 10 de agosto de 2017.- Luego de varias subsanaciones y una vez dada la autorización verbal por parte de la máxima Autoridad del Ministerio de ese entonces, con oficio nro. MM-SZM-S-2017-04277-OF se procede a solicitar los informes correspondientes a la Coordinación Regional de Minas Loja de la ARCOM.

- 14 de agosto de 2017.- Con oficio nro. ARCOM-L-CR-2017-0932-OF, la ARCOM remite los informes favorables para el otorgamiento del permiso.

- 22 de agosto de 2017.- Mediante resolución nro. MM-SZM-S-2017-0887-RM se otorga el **permiso provisional** para realizar labores de minería artesanal, por el plazo de 120 días (inciso 4to y 5to del Art. 5 del A.M. 286 del 25/08/2011).

-15 de septiembre de 2017.- Mediante escrito el titular ingresa la inscripción del permiso provisional en el Registro Minero de la ARCOM-Loja de fecha 04 de septiembre de 2017.

- 29 de marzo de 2018.- Mediante providencia nro. MM-SZM-S-2018-036, se inicia el

Memorando Nro. MERNNR-CZS-2019-0468-ME

Zamora, 29 de agosto de 2019

proceso de extinción del permiso artesanal, por no haber ingresado el acto previo contemplado en el literal b) del art. 26 de la Ley de Minería, dentro del plazo de los 120 días, otorgándole el término de 45 para pruebas de descargo (art. 108 Ley de Minería).

- 14 de mayo de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa el acto administrativo favorable y otorgado por la autoridad competente, contemplado en el literal b) del art. 26 de la Ley de Minería.

- 02 de agosto de 2018.- Mediante resolución nro. MM-SZM-S-2018-0619-RM se archiva el proceso de extinción del permiso provisional.

- 17 de abril de 2019.- Mediante resolución nro. MERNNR-CZS-2019-0236-RM, se procede a otorgar el **permiso definitivo** para realizar labores de minería artesanal, por el plazo de 10 años, el cual fue legalmente notificado el 17 de abril de 2019.

- Hasta la fecha por parte del titular minero no ha entregado la inscripción del referido permiso.

Nombre del área: "LIDIA".  
Código: 60000145.  
Titular: CALVA ROJAS LIDIA.  
Ubicación: Parroquia(s) Quilanga, cantón(es) Quilanga, provincia(s) Loja.  
Extensión: 06 hectáreas mineras.  
Mineral: Metálico.

**Resumen:**

- 07 de septiembre de 2015.- El/la administrado/a ingresa su petición y demás documentación solicitando el permiso artesanal denominado LIDIA código 60000145.

- 10 de agosto de 2017.- Luego de varias subsanaciones y una vez dada la autorización verbal por parte de la máxima Autoridad del Ministerio de ese entonces, con oficio nro. MM-SZM-S-2017-04277-OF se procede a solicitar los informes correspondientes a la Coordinación Regional de Minas Loja de la ARCOM.

- 14 de agosto de 2017.- Con oficio nro. ARCOM-L-CR-2017-0932-OF, la ARCOM remite los informes favorables para el otorgamiento del permiso.

- 22 de agosto de 2017.- Mediante resolución nro. MM-SZM-S-2017-0919-RM se otorga el **permiso provisional** para realizar labores de minería artesanal, por el plazo de 120 días (inciso 4to y 5to del Art. 5 del A.M. 286 del 25/08/2011).

-15 de septiembre de 2017.- Mediante escrito el titular ingresa la inscripción del permiso provisional en el Registro Minero de la ARCOM-Loja de fecha 04 de septiembre de 2017.

- 11 de abril de 2018.- Mediante providencia nro. MM-SZM-S-2018-047, se inicia el proceso de extinción del permiso artesanal, por no haber ingresado el acto previo contemplado en el literal b) del art. 26 de la Ley de Minería, dentro del plazo de los 120 días, otorgándole el término de 45 para pruebas de descargo (art. 108 Ley de Minería).

- 14 y 28 de mayo de 2018.- Mediante escritos respectivamente, el titular ingresa una certificación de que dicho acto se encuentra en trámite.

- 25 de junio de 2018.- Mediante resolución nro. MM-SZM-S-2018-0538-RM, se otorga

Memorando Nro. MERNNR-CZS-2019-0468-ME

Zamora, 29 de agosto de 2019

el término de 60 días para que subsane su incumplimiento (art. 108 Ley de Minería).

- 27 de junio de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa el acto administrativo favorable y otorgado por la autoridad competente, contemplado en el literal b) del art. 26 de la Ley de Minería.

- 11 de septiembre de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa la rectificación al acto administrativo detallado anteriormente.

- 18 de enero de 2019.- Mediante resolución nro. MERNNR-CZS-2019-0061-RM se archiva el proceso de extinción del permiso provisional.

- 10 de abril de 2019.- Mediante resolución nro. MERNNR-CZS-2019-0197-RM, se procede a otorgar el **permiso definitivo** para realizar labores de minería artesanal, por el plazo de 10 años, el cual fue legalmente notificado el 11 de abril de 2019.

- Hasta la fecha por parte del titular minero no ha entregado la inscripción del referido permiso.

Nombre del área: "LA CLARA".  
Código: 60000105.  
Titular: HIDALGO MARIN JOSE MARIA AGUSTIN.  
Ubicación: Parroquia(s) Quilanga, cantón(es) Quilanga, provincia(s) Loja.  
Extensión: 05 hectáreas mineras.  
Mineral: Metálico.

**Resumen:**

- 19 de junio de 2015.- El/la administrado/a ingresa su petición y demás documentación solicitando el permiso artesanal denominado LA CLARA código 60000105.

- 10 de agosto de 2017.- Luego de varias subsanaciones y una vez dada la autorización verbal por parte de la máxima Autoridad del Ministerio de ese entonces, con oficio nro. MM-SZM-S-2017-04277-OF se procede a solicitar los informes correspondientes a la Coordinación Regional de Minas Loja de la ARCOM.

- 15 de agosto de 2017.- Con oficio nro. ARCOM-L-CR-2017-0943-OF, la ARCOM remite los informes favorables para el otorgamiento del permiso.

- 22 de agosto de 2017.- Mediante resolución nro. MM-SZM-S-2017-0914-RM se otorga el **permiso provisional** para realizar labores de minería artesanal, por el plazo de 120 días (inciso 4to y 5to del Art. 5 del A.M. 286 del 25/08/2011).

- 15 de septiembre de 2017.- Mediante escrito el titular ingresa la inscripción del permiso provisional en el Registro Minero de la ARCOM-Loja de fecha 04 de septiembre de 2017.

- 11 de abril de 2018.- Mediante providencia nro. MM-SZM-S-2018-049, se inicia el proceso de extinción del permiso artesanal, por no haber ingresado el acto previo contemplado en el literal b) del art. 26 de la Ley de Minería, dentro del plazo de los 120 días, otorgándole el término de 45 para pruebas de descargo (art. 108 Ley de Minería).

- 14 y 28 de mayo de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa una certificación de que dicho acto se encuentra en trámite.

- 25 de junio de 2018.- Mediante resolución nro. MM-SZM-S-2018-0537-RM, se otorga

**Memorando Nro. MERNNR-CZS-2019-0468-ME**

**Zamora, 29 de agosto de 2019**

el término de 60 días para que subsane su incumplimiento (art. 108 Ley de Minería).

- 27 de junio de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa el acto administrativo favorable y otorgado por la autoridad competente, contemplado en el literal b) del art. 26 de la Ley de Minería.

- 11 de septiembre de 2018.- Mediante escrito el titular ingresa la rectificación al acto administrativo detallado anteriormente.

- 14 de enero de 2019.- Mediante resolución nro. MERNNR-CZS-2019-0035-RM se archiva el proceso de extinción del permiso provisional.

- 09 de abril de 2019.- Mediante resolución nro. MERNNR-CZS-2019-0192-RM, se procede a otorgar el **permiso definitivo** para realizar labores de minería artesanal, por el plazo de 10 años, el cual fue legalmente notificado el 10 de abril de 2019.

- Hasta la fecha por parte del titular minero no ha entregado la inscripción del referido permiso.

**Respecto al numeral 2**, que solicita: *“Copia de las respuestas emitidas por su Autoridad a los escritos de fecha 21 de junio y 10 de julio del presente año, mencionados en el Memorando Nro. MERNNR-CZS-2019-0416-ME”*.

En copia se procede a remitir las contestaciones realizadas por esta Coordinación Zonal, a los titulares mineros de sus escritos ingresados con fecha 21 de junio y 10 de julio de 2019, información que por su tamaño no puede ser cargada como anexo al Quipux, por lo cual, se procederá a remitir en físico por valija interna por Correos del Ecuador.

**Respecto al numeral 3**, que solicita: *“Respecto al requerimiento de la Coordinación a su cargo hacia la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, mediante Oficio Nro. MERNNR-CZS-2019-2452-OF, de 17 de julio de 2019, favor enviar la contestación dada por esta última, o en su defecto, emítase el respectivo oficio de insistencia, con copia a esta Dirección Jurídica de Minería”*.

En copia se procede a remitir la contestación realizada por la Coordinación Regional de Minas Loja de la Agencia de Regulación y Control Minero al requerimiento realizado con oficio nro. MERNNR-CZS-2019-2452-OF, la cual hace llegar las inscripciones de los permisos provisionales de los títulos en mención, por lo cual, con oficio nro. MERNNR-CZS-2019-2840-OF de fecha 19 de agosto de 2019, con más detalle se procede a solicitar las inscripciones de permisos definitivos entre los cuales se hallan los mencionados en el presente documento, del cual no se ha emitido respuesta hasta la fecha.

De igual forma me permito comunicar que con fecha 14 de agosto de 2019, los titulares a través de un escrito, nuevamente argumentan la falta de inscripción de los referidos títulos por el cierre del catastro minero, peticiones que con oficio nro. MERNNR-CZS-2019-2983-OF de fecha 23 de agosto de 2019, se corrió traslado a la Coordinación Regional de Minas Loja de la Agencia de Regulación y Control Minero

Memorando Nro. MERNNR-CZS-2019-0468-ME

Zamora, 29 de agosto de 2019

para que se pronuncie al respecto, del cual no se ha emitido respuesta hasta la fecha.

Una vez que se obtenga las respuestas requeridas se procederá conforme a derecho corresponda y se pondrá en conocimiento de la Dirección a su cargo, cabe mencionar que la información de sustento de lo expuesto en este punto, por su tamaño no puede ser cargada como anexo al Quipux, por lo cual, se procederá a remitir en físico por valija interna por Correos del Ecuador.

Es todo cuanto se puede informar, estando presto a ampliar o aclarar el presente, en los términos que su autoridad requiera.

Particular que comunico para los fines pertinentes.  
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jaime Esteban Toledo Rivadeneira  
**COORDINADOR ZONAL SUR**

Referencias:

- MERNNR-CZS-2019-4458-EX

Anexos:

- 2019-00710810941001567091257.pdf

Copia:

Sr. Lcdo. Fabricio Bolivar Caicedo Vera  
**Director de Minería Artesanal**

Sr. Ing. Cesar Alfredo Vasquez Ramirez  
**Subsecretario de Minería Artesanal y Pequeña Minería, Encargado**

Sra. Soledad Gisela Jaramillo Subia  
**Directora de Información y Transparencia de las Actividades Mineras**

Sr. Abg. Manuel Alejandro Abad Castillo  
**Analista de Oficina Técnica 1**

maac